

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

2 **DENOMINADA EGIPTOINVEST S. A.-----**

3 **CUANTIAS:-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**

6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del

8 Ecuador, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil seis, ante

9 mi, Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón,

10 comparecieron: doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser

11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB

12 MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus

13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y

14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y

15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta

17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo

18 sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía

19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**

20 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las

21 siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por sus propios derechos

22 de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y,

23 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero,

24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**

25 **CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir

26 una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital

27 a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La

28 sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES
2 DE LA COMPAÑÍA EGIPTOINVEST S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con
3 el nombre de EGIPTOINVEST S. A., se constituye una compañía de
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
5 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
6 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
7 Accionistas.- ~~ARTICULO~~ SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.-
8 a) Dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en
9 importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar
10 carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios
11 complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
12 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
13 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
14 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
15 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
16 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
17 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
18 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
19 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo
20 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o
21 fuera del país.- Dos.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y
22 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)
23 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
24 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
25 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
26 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
27 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
28 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Tres.- También podrá



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario Trigésimo del Cantón
 Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
 2 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
 3 la misma.- Cuatro.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
 4 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
 5 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
 6 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
 7 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Cinco.-
 8 También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
 9 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
 10 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
 11 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,
 12 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Seis.- También la
 13 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
 14 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
 15 nacionales y extranjeras.- Siete.- Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución,
 16 producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en
 17 todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas
 18 para la enseñanza de idiomas.- Ocho.- a) Prestar servicio de lavado y secado de ropa,
 19 tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
 20 prestación de servicios de mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
 21 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
 22 Nueve.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo
 23 tipo de productos de panificación por horno. Diez.- a) También podrá dar servicios de
 24 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
 25 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a
 26 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
 27 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
 28 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
2 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
3 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
4 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
5 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
6 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
7 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
8 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
9 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
10 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
11 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
12 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
13 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
14 porcicultura. Once.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
15 comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier
16 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
17 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
18 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
19 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
20 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
21 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,
22 evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- Doce.- También podrá a
23 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
24 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- Trece.-
25 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo
26 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Catorce.- a) Así
27 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
28 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 los inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
2 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
3 sector público como del privado.- Quince.- a) Podrá también dedicarse a la construcción de
4 toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También
5 podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
6 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
7 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,
8 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;
9 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
10 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
11 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,
12 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo
13 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
14 construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriaes, y
15 barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
16 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
17 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
18 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya
19 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
20 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
21 trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
22 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Diez
23 y seis.- a) Puede dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también
24 caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
25 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad
26 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
27 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También
28 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
2 asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y
3 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
4 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados
5 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,
6 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
7 marinos.- Diez y siete.- a) La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,
8 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,
9 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
10 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,
11 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
12 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
13 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,
14 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
15 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también
16 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se
17 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora
18 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y
19 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,
20 ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la
21 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
22 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos,
23 partes y accesorios.- Diez y ocho.- a) Podrá también comercializar interna y externamente
24 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y,
25 b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
26 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
27 necesitan para producirla.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá fomentar y desarrollar el
28 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
2 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
3 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades vacacionales y
4 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
5 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
6 Veinte.- También podrá dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, explotación de
7 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
8 metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
9 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a
10 explotar canteras y yacimientos. Veintiuno.- a) También podrá importar, exportar,
11 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
12 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
13 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
14 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
15 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
16 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
17 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
18 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
19 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
20 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
21 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
22 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
23 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
24 primeros auxilios; Veintidós.- a) Podrá también dedicarse a los sistemas de comunicación,
25 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de
26 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,
27 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,
28 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
2 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información
3 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar,
4 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá
5 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
6 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
7 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
8 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
9 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad,
10 marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos,
11 estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
12 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
13 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
14 de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al
15 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos
16 nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse
17 en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios
18 de transportes.- Veintitrés.- También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
19 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y
20 textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
21 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico
22 y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta, y sus
23 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos
24 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
25 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y
26 accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y
27 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento
28 de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal
2 mecánicos.- Veinticuatro.- a) También se dedicará a la importación, compra, venta,
3 consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
4 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y
5 reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de
6 computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá
7 dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y
8 estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer,
9 y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
10 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
11 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
12 telecomunicaciones.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar
13 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se
14 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
15 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
16 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
17 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
18 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
19 **EGIPTOINVEST S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
20 América. El capital suscrito de la compañía **EGIPTOINVEST S. A.**, es de
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
23 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
24 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
25 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía.
26 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
27 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
28 **QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ley.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
2 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
3 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
4 formalidades en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de constituirse
5 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
6 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
7 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
8 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
9 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La
10 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
11 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- ARTICULO
12 NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
13 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
14 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer
15 lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la
16 sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
17 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
18 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
19 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
20 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
21 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
22 ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
23 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
24 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar
25 con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la
26 ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
27 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
28 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
2 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
3 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO
5 DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
6 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
8 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
9 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
10 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
11 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
12 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
13 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
14 por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta
15 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
16 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
17 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
18 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
19 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
20 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
21 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
22 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
23 por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
24 podrán ser accionistas o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El
25 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
26 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
27 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
28 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART-VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
3 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
5 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
6 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
7 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
8 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
9 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de
10 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
12 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
13 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
14 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en
16 caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o
18 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
19 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
20 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
21 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
22 facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
23 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
24 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
25 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una
26 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
27 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
28 podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-

 **banco territorial**
Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 232-4 SEPTIEMBRE 22 DEL 2006

Certificamos que hemos recibido de:

Maribel Cepeda Torres\$ 100.00
Félix Jacob Montiel Revelo\$ 100.00

*****SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“EGIPTOINVEST S.A.”

El valor correspondiente, a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Aycañ
NOTARIO
CANTON
TRIGESIMO
GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 ARTICULO VIGESIMO.- En caso de disolución anticipada se encargará de la
2 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
3 designado por la Junta General de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha
4 sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres,
5 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
7 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha
9 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
10 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
11 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
12 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
13 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
14 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
15 Territorial S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
16 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
17 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas
18 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
19 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
20 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
21 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
22 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
23 mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
24 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
25 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
26 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
27 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el

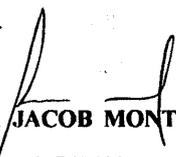
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
2 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
4

5
6 
7 **MARIBEL DEL SOCIO CEPEDA TORRES**

8 C.C. # 0909749491

9 C.V. # 187 - 0184

10
11 
12 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

13 C. C. # 0920749413

14 C. V. # 200 - 0450

15

16

17

18

19


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
Dr. P
NC

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EGIPTOINVEST S.A.**, otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular, el 28 de septiembre del 2006, he tomado nota de la Resolución No. 06.G.IJ.0007137, dictada por el Especialista Jurídico, emitida con fecha 05 de Octubre del 2006, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 13 de octubre del 2006.- Doy fe.-



NUMERO DE REPERTORIO: 50.363
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0007137, dictada por la Especialista Jurídico, el 5 de octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EGIPTOINVEST S.A.**, de fojas 111.684 a 111.702, Registro Mercantil número 20.461. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 50363
LEGAL: Mariuxi Taia
AMANUENSE: Mery Paicedo
ANOTACION-RAS: Zulay Torres

REVISOR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

M
E
R
C
A
N
T
I
L



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0019366

Guayaquil,
- 8 NOV 2006

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EGIPTOINVEST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.